

ACUERDO No. 84
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX -

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva, entre otras, 1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera y 4. Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el ICETEX ha definido un marco estratégico que permita la alineación institucional entorno a la diversificación del portafolio y fuentes de financiación que propenda por la sostenibilidad financiera de la Entidad y la generación de valor económico y social para el país a través de la provisión de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia a la Educación Superior de la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

Que, mediante Acuerdo N°. 22 del 2 de abril de 2020 "Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales", la Junta Directiva acordó en su Artículo 1° "Autorizar la emisión de bonos sociales, que se podrán ofrecer en el mercado nacional de capitales, como instrumento mediante el cual el Icetex obtendrá recursos para colocación de créditos educativos, a partir de la diversificación de fuentes de financiación que propendan por la generación de valor económico y social para el país, a través de la provisión de mecanismos financieros, que hagan posible el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior." (...)

Que el Decreto 2681 de 1993 reglamenta las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas para las entidades sujetas al régimen de contratación definido por la Ley 80, así:

(...) Artículo 3°.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. (...)

ACUERDO No. 84
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”.

(...) *Artículo 6°.- Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.*

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. (...)

(...) *Artículo 30°.- Contratación directa y selección de contratistas. Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.*

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este Capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la citada ley. (...) (Subrayado fuera de texto.)

De igual forma el Decreto 620 de 1994 por el cual se aclara el artículo 7 del Decreto 2681 de 1993 establece al respecto:

(...) *Artículo 1°.- Aclarase el artículo 7 del Decreto 2681 de 1993, en el sentido en que las operaciones de crédito público para las cuales el Capítulo II del mencionado Decreto no consagró **una regulación particular, también se sujetarán a las disposiciones relativas a los empréstitos**, según se trate de operaciones internas o externas y la entidad estatal que las celebre. (...) (negrilla fuera de texto).*

En el Decreto 1068 de 2015, se señala que

(...) *ARTÍCULO 2.2.1.1.4. Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.*

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. (...)

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer los mecanismos adoptados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior – ICETEX, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como emisor en el mercado de capitales, que faciliten el acceso a estas fuentes de financiación, en oportunidad y conveniencia, en concordancia con las normas nacionales para las

ACUERDO No. 84
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”.

operaciones de deuda que adquiriera el ICETEX a partir de las emisiones de bonos sociales autorizadas por la Junta directiva del Instituto.

Así, para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, la Junta Directiva en sesión Ordinaria realizada el 16 de diciembre de 2020, aprobó los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y otras disposiciones generales.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. - El presente acuerdo se aplica a las operaciones de endeudamiento, sustitución de pasivos y operaciones asimiladas propias del manejo y administración del pasivo financiero del Instituto.

Artículo 2°. Operaciones de crédito. - Para efectos del presente acuerdo se consideran operaciones de crédito las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo del ICETEX y operaciones de crédito Bridge To Bond.

Artículo 3°. Operaciones conexas. - Se considerarán conexas a las operaciones de crédito, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, representación legal de tenedores y aquellos requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, estructuración, contratación, o representación de la entidad que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

Artículo 4°. Contratación directa y selección de contratistas. - Las operaciones de crédito y conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, siempre y cuando sean realizadas por expertos en la materia y las operaciones sean seguras, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado. Lo anterior, en aras de propender la eficiencia administrativa y financiera del Instituto, en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, y en pleno cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993.

Artículo 5°. Manejo Presupuestal. - Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito, las operaciones

¹ Bridge To Bond: Tipo de financiación de adquisición donde el fondeo de la compra está garantizado por un préstamo bancario, generalmente llamado puente por su vocación de corto plazo (bridge to bond), con el objetivo de ser cancelado y refinanciado en el mercado de bonos a más largo plazo, una vez la adquisición se ha llevado a cabo.

ACUERDO No. 84
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”.

asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda, dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de las mismas en cada vigencia fiscal; las limitaciones que rigen el compromiso de vigencias futuras no se aplicarán para la contratación de operaciones de crédito, asimiladas a estas y sus conexas.

Artículo 6°. Las operaciones de crédito y las conexas se sujetarán a las disposiciones relativas a los empréstitos y a las normas que los regulen.

Artículo 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




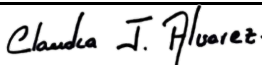
Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La Secretaria Técnica de Junta Directiva,


MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Vicepresidencia Financiera	 Jennifer Viviana Díaz Caro
Revisó por parte de ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	 JUAN CARLOS ACEVEDO DURAN CC 89.095.738 de Bogotá
Aprobó por parte de ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	 Claudia J. Álvarez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			